

## ACTA DE JUNTA DE JUECES

En Santa Coloma de Farners, a 7 de abril de 2020.

Reunidos, por medios telemáticos, D. Antonio Cereijo Soto, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.1; Dña. Marta Sitges Pujol, Jueza substituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.2; D. Joan Baptista Coromina Lozano, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.3 y Dña. Ma. Pilar Lao Morales Jueza substituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.4, de Santa Coloma de Farners y dado que, por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que el Congreso de los Diputados en su sesión de fecha 25 de marzo de 2020 acordó autorizar la prórroga del estado de alarma hasta el día 12 de abril de 2020 (BOE de 28 de marzo de 2020), que en fecha 31 de marzo en este partido judicial se adoptaron nuevos acuerdos para complementar el acuerdo adoptado en fecha 16 de marzo de 2020.

Que por acta de la Comisión de Seguimiento de la crisis ocasionada por el COVID-19, en su 10ª Reunión de fecha 3 de abril de 2020, en su apartado V: “Sobre los servicios de guardia y edificios judiciales”, punto 5.5 expone “La Comisión toma conocimiento de los acuerdos y recuerda la necesidad de prever un turno de retén en disponibilidad, para el caso de que el Juez de guardia no pudiera atender la carga de asuntos urgentes además de los propios de la guardia”

Dando cumplimiento al mismo, se acuerda complementar el apartado 1º del acuerdo adoptado en fecha 31 de marzo de 2020 con el siguiente acuerdo:

**1.2 Para el caso de que el Juez de guardia no pudiera atender la carga de asuntos urgentes además de los propios de la guardia, el servicio deberá quedar cubierto, además de por el Juez de Guardia, por el juez que se encuentre de retén según los calendarios aprobados por la Sala de Gobierno.**

Se acuerda remitir copia al colegio de Abogados de Girona para su conocimiento y difusión entre sus colegiados, así como a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Presidente de la Audiencia Provincial de Girona para su conocimiento